

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO N° : 490 /

PARRAL, 17 de Febrero del 2009.

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
- 2.- El Decreto Exento N° 4.566, de fecha 27.12.07, que aprueba el convenio para funcionamiento del Jardín Infantil y sala Cuna con transferencia de fondos, Sector Viña del Mar, suscrito entre la I. Municipalidad y de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- El Contrato de prestación de servicios a honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y la persona que mas abajo se indica.

CONSIDERANDO:

**QUE**, es necesario contratar una Persona en reemplazo de la Auxiliar de servicios contratada, por encontrarse en periodo de feriado Legal.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de prestación de servicios a honorarios, de la siguiente persona que se indica, para cumplir funciones de Auxiliar de servicios en la Sala Cuna administrada por el municipio, trabajo a efectuarse entre el 16 de Febrero y el 06 de Marzo del año 2009, Conforme a lo señalado en el Contrato, el que se adjunta como parte integrante del presente decreto.

N°	NOMBRE	C. IDENTIDAD N°
1.	MARIA CRISTINA DIAZ MEJIAS	08.149.993-4

2.- **IMPUTESE**, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al tem 114.05.21.003 "Sala Cuna Viña del Mar I y II", Aplicación Fondos en Administración Año 2009.

ANOTESE, REFRENDASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PAGUESE.



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**

SECRETARIA MUNICIPAL



*Juan Carlos Castillo Cerda*  
**JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**  
ALCALDE DE PARRAL(S)



JCC/ARC/ljc.

DISTRIBUCIÓN: Archivo, coordinación salas cunas, Finanzas(2).



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Coordinación Salas Cunas

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Febrero del 2009, comparecen don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, soltero, empleado municipal, cédula de identidad N° 13.616.324-8, en su calidad de Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **MARIA CRISTINA DIAZ MEJIAS**, casada, cédula de Identidad N° 08.149.993-4, domiciliada en Pob. Horacio Villa Blanca calle 2 N° 14, comuna de Parral, en adelante la trabajadora, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la persona anteriormente indicada, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

- Auxiliar de Servicios en la Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicada en calle 4 Poniente s/n, Sector Viña del mar, conforme a convenio de fecha 03.12.2007, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

**SEGUNDO** : La Auxiliar cumplirá una jornada de 22 ½ hrs. semanales, distribuidas de Lunes a Viernes, desde las 14:00 hrs. hasta las 18:30 hrs.

**TERCERO** : La Auxiliar, deberá efectuar la prestación de servicios antes señalada, entre el 16 de Febrero y el 06 de Marzo del año 2009, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa.

**CUARTO** : La municipalidad de Parral, pagará a la Auxiliar, a título de honorario mensual, la suma de noventa y cinco mil pesos (\$ 95.000.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la prestación de servicios encomendado. Y previa presentación la boleta correspondiente que será emitida por la Auxiliar.

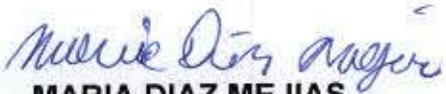
**QUINTO** : Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la auxiliar, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

**SEXTO** : Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.



**SEPTIMO** : El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales el Auxiliar declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

  
  
**JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**  
**ALCALDE(S)**

  
**MARIA DIAZ MEJIAS**  
**C.I. N° 08.149.993-4**

  
  
**V° B° Asesor Jurídico**